



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 122/09**  
Santa Cruz de la Sierra, 14 de 2009

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera,  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

**VISTOS:**

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE VALLEGRANDE- APIVAL-**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Prefectural N° 264/2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la , ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, 67 y siguientes.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE VALLEGRANDE- APIVAL-**, con domicilio legal en la Ciudad de Vallegrande de la Provincia Vallegrande, Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Capítulos, Cuarenta y seis Artículos y de su Reglamento Interno, con sus XI Capítulos y Treinta y cinco Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LA **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE VALLEGRANDE - APIVAL-**, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Ing. Roly Aguilera Gasser  
POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ  
(En mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Carpeta N° 81-09

Abog. Vladimir Peña Virtuoz  
Secretaría de Gobierno  
Ay. Omar Chávez Ortiz  
Edificio ex Gárdacruz  
Telf.: 333 27770 - 333 2760